vos, que para no admitirlas aya ciendo en ellas parcialidades, otenido la Religion: pero tam--bien ha sido justo que se ayan atendido las representaciones de las Canarias à este mismo intento; el Venerable Fundador vna Cafa de su Instituto, aunque en su logro se toleren algunos inconvelos Bethlehemitas esta razon de congruencia: pues en el tiempo, en que escribo, se hallan fundando en la Ciudad de la Laguna Fr. Joseph de San Antonio, y Fr. Anconio de San Patricio.

Educia los minosponie en nume-CAPITVLO XIX.

eran en ella la mas perfecta dec-INQUIETVD SEDICIOSA DE Fray Joseph de San Angel: exceffos cometidos por el mismo en el Hospital de Mexico:y su intrusion en la Vice-Prefectura . The life and General impound of the

dactions des Quillo levelred in fa-

rio on tu frield la Ciudad de Cuent Omun llanto ha sido en los principios de las Sagradas Religiones las inquietudes, y disturvios; pero, quanto han tenido de sensibles sus infortunios, tanto han influido en credito de las Religiosas Familias: pues à no ser de tan superior classe la perfeccion de el estado, no las combatiera tan empeñado el Infierno; introdu-

posiciones, tumultos, y perturbaciones de la paz, y conciencias de los Professores. Lamentaron esta desgracia con especialidad las pues es muy debida à el Pais de Religiones, que sumariamente podrà vèr el curioso en la Bula Pontificia, que empieza: Ascendente Domino, expedida por la Sannientes. Creo que han atendido tidad de Gregorio XIII à favor de la Compañia de JESVS: y lamentò tambien este infortunio la Religion Bethlehemitica; porque contra ella alistaron indignamente las armas de su malicia algunos de sus desgraciados Hijos. Concluidos los hechos de el Capitulo general, celebrado en Goatemala, en la forma, que dexè historiado en el capitulo nono de este Libro; y firmadas las leyes, que alli se establecieron por todos los Capitulares, determino el Reverendissimo Fray Rodrigo de la Cruz passar à el Reyno de el Perù: porque siendo en aquel dominio mayor el numero de sus Hospitales; era en ellos mas precissa la assistencia de su superior mano para su espiritual cultivo. Segun la forma dada para este caso por las Constituciones Innocencianas, debia el General Prelado cometer sus vezes à el Presecto de Mexico, para que en su ausencia governasse los Hospitales de aquel Reyno con titulo de Vice-Prefecto General. Arreglandose empero à lo determinado en el Capitulo General, que suplicando à su Santidad de aquella refrenar sus hinchazones. Avienrestriccion, diò permisso; para do admitido el Reverendissimo que este empleo pudiesse come- Fray Rodrigo en toda forma esteriele à otro qualquiera Religio- ta renuncia, hizo nueva eleccion so idoneo; destinò, y eligiò Fray, de Vice-Presecto en la persona de Rodrigo en Vice Prefecto Gene- Fray Juan de Jesvs, que à la saral à Fray Joseph de San Angel, que à la sazon era vno de los Generales Assistentes, y como tal avia firmado los hechos de el Capitulo immediatamente despues de el Prefecto General.

Vice-Presectura de Fray Joseph de Angel admitio sin replica su Pre-San Angel, hasta que se verisicasse la ausencia de el Prefecto General: pero el espiritu ambicioso de el dicho Vice-Presecto no pudo contenerse en los terminos impueltos à su jurisdicion. Sin atender à las limitaciones de su en la conformidad, que solo era empleo, diò principio à su govierno, aun estando en aquella verendissimo Fray Rodrigo se aufueron tan imperiofas las explicaciones de su dominante genio; que no cabiendo en el dissimulo de los subditos, llegaron à el Reverendissimo Fray Rodrigo fobre este assumpto repetidas querellas de los Religiosos. Con ca- Mexico; honestando este hecho ritativas reprehensiones, assi en voz, como por escrito intentò el prudente General remediar sus desordenes: pero pareciendole la sujecebn desayre de la soberania, en que le avia puelto su desvanecimiento, renunció en manos de el Prefecto General la Vice-Prefectura, por no verse obligado à

zon era Prefecto de Mexico; y à el depuesto San Angel eligiò en Prefecto de el Hospital de Guadalaxara, por no dexarle de el todo abandonado. En estas elecciones no intervino la contradiccion mas No debia tener exercicio la leve: porque Fray Joseph de San lacia, y con toda su Comunidad, como las demas, lo executaron, diò la obediencia à el nuevo Vice-Prefecto; reconociendole como à su legitimo Prelado.

Poco permanecio San Angel aparente; porque luego, que el Rejurisdicion el Presecto General: y sentò à los Reynos de el Peru, como lo tenía determinado, descubriò todo el veneno, que tenia atesorado en su corazon. Con espiritu ambicioso, y vengativo saliò de el Hospital de Guadalaxara, y se encamino à la Ciudad de con el especioso, pero fingido titulo de algunos negocios, concernientes à su Hospital, que tenia que tratar en aquella Curia. Fue recibido de el Vice-Presecto General con benegnidad Paterna: y valiendose de sus proprias expressiones, se empesió por la soltura de algunos Religiotos, que por

su satisfacion sus ardides, soltò todas las velas à el ayre de sus desvarios; para precipitarle, y precipitar de lus arrestadas operaciones. Favorecido de sus parciales invadio Religiosos, sue escrita, y sirmada por

de dicha eleccion. Convocada la cion el determinado dia veinte y dos de Enero de el milmo año de 1707: y saliò electo en Presecto de San Angel. Por este passo hizo escala à mayor ascenso lu malicia: potque, como la Vice-Prefectura General estaba conferida, segun las Constituciones Innocencianas à el que fuesse Prelado Ordinario de el Angel constituido tambien en el dicho empleo. organilla olda sidi

Aunque en el mismo historiavnanimes se declararon fautores de do sucesso està tan clara la nulidad de esta eleccion; que no puede de-Teniendo ya dispuestos à toda xar de advertirla, aun la reflexion menos avisada; huvo etras circunstancias, que la hazer mas notoria. Aquella conferencia Capià los suyos en el turbado Mar tular, que el dia antes de la electon tuvo Fr. Joseph de S. Angel con los

todos los de la lunta: y debiendo ser de el Vice-presecto de la casa la subscripcion primera, atropello San Angel este respecto; poniendo en el primer lugar su firma, como Prelado : porque desde aquel punto quiso entrar à la possession venciones hechas con fus parciales, avia de obtener el dia figuiente. Aun es mas, que debiendo concurrir à dicha eleccion todos los Vocales, no se embarazò la lunta, en que faltassen algunos: pues aviendose escusado de votar tres Religiosos, y dexando de convocar otros quatro, se hizo la eleccion. La verdad de este sucesso consta por relacion de los mismos testigos examinados por Fray Joseph de S. Angel, y de ella misma se haze manihesta la malicia de sus procedimiétos; pues aviendo sido solos diez y ocho los Religiosos, que concurrieron à la eleccion, parece el hecho originalmente firmado de veinte y no para proleguir por medio. stal

Aunque en su eleccion no se huvieran cometido estos vicios, no debia Fray Joseph de San Angel exercer los ministerios de sus empleos, segun las constituciones Innocencianas, cuya observancia predicaba, hasta tanto que para la Prefectura ordinaria de Mexico tuvies, la confirmacion, y para la Vice prefectura General la comissignade el General Presecto: pero, como todo su zelo era fingido, aque pudicion apoyar liblingre

tropellò en la practica, lo que perfuadia à los demás como obligatorio. Desatendiendo en sus operaciones no solo los decretos de el Capitulo General de Goatemala, fino la auctoridad de las Constituciones Pontificias; y atendiendo de la Prefectura, que segun las con- solo su capricho, empezo à exercer los ministerios de vna, v otra Prefectura; despreciando de vna, y de otra Prelacia la aprobacion de el Superior General. Para proceder con libertad en los referidos hechos avia encarcelado à el Viceprefecto General legitimo Fr. Juan de Jesvs; mandandole, que se abstuviesse de los exercicios de su empleo: y aviendole detenido quatro meses en prissiones, aun no se diò por satisfecha su crueldad. Temeroso de que este Prelado pudiesse embarazarle su govierno tyrano, deteniendo los impulsos de su ambicion, intentò estorvar este peligro, desterrandolo de aquel Hofpital. Executo con efecto su ideada impiedad, y le mandò llevar à el Convento de Goatemala, señalando dos de sus apassionados para su custodia: y estos cumplieron el orden de el intruso Prelado, acompañando à Fray Juan de Jesys hasta la Villa de Nejapa, distante de Mexico ciento y diez leguas. Reconociendo irremediables por entonces estos desordenes Fr. Juan de lesvs, alentò su corazon à la tolerancia, hasta ocasion mas oportuna; y mediante el fufrimiento prudente de

este, y otros Religiosos Varones, quedo libre San Aulgell para augmentari sus violencias de la circo raciones no fololos decretos de el

CapitulaXXcnO1VTIPAO mala

fino la auctoridade de las Conflinte OCASIONA FRAY 10 SEPH DE de San Angel ruidosas perturbaciones renel Hospital de la Puebla de ver los Angeles y baze elegir 1919 ob nonnevos Prefectos en este, no ob yen los Hofpitales oque lo reobieto de Oaxaca, y tatil nos rob hechosavia ennando a el Vices

prefecto General legitino Fraluga Mpaciente vive el dominio tirano, si no reconece copia de subditos à su violento imperio: porque como es la opression, de los que imagina inferiores, todo el fundamento de su mal segura soberania; se teme perdido, fino dilata las fimbrias de su suerza; conquistando rendimientos, y sujeciones. Exaltado se miraba Fray Joseph de San Angel en las superioridades de el govierno: pero como avian sido passo à la eminencia de su Vice-Generalato tan violentas exterfiones; no pudo menos que explicar San Angel, y por mandado suyo en sus hechos la calidad de su dominio; copiando en sus determinaciones todas las notas de tirano. dos que le dicto su astucia, se enca-

neral dy con animo de compeler à los Religiosos à nueva eléccion de Prefecto de aquella Gafa. Hizo con efecto à la Comunidad la proposicion de estos assumptos; figuiendo el temoso pretexto de la observancia de las Constituciones : pero aqui se le malograron por entonces todas las machinas de su malicia Estaba aquel Religiolo Congrello con la Prelado que do era en la ocasson Fr. Pedro de San Joseph, bien informado de los hechos de la Religion: y reconociendo, quan temerarias eran en vista de esto sus pretensiones, resistio con vniforme valor su cumplimiento; afeando con Religiola animofidad sus desordenes. Hallandose tan vergonzosamente desayrado por la repulsa de sus intentos, dissimulô por entonces sus enojos: y dexando suspensa su empressa, se bolviò à la Ciudad de Mexico, no para defistir de su empeño ; sino para profeguir por medio mas ruidoso tus desatinos. Supru A

El Procurador de el Hospital en nombre de Fray Joseph de se presentò en la Real Audiencia; pidiendo en su savor el Real auxilio: porque no quiso que quedas-Concluidos en Mexico los atentas sen frustrados sus intentos; sunque en su logro interviniesse la Secumino presuroso à la Ciudad de la lar suerza. En los alegatos que Puebla de los Angeles, para que en hizo, para obtener este auxilio aquel Hospital le diessen la obe- expresso solas aquellas razones, diencia, como à Vice-Presecto Ge- que pudieron apoyar su singido

zelo: pero dexò en silencio las rellante avia aprobado. Para exalde sus siniestras intenciones. Para dar valor à la Prefectura Ordinaria, y Vice-Prefectura General, alego Fray Joseph de San Angel el tenor de las Constituciones, corroborado por Breve Apostolico; pero no dixo, que contra el tenor de estos mismos Estatutos, y confirmacion Apítolica exercia los ministerios de estos empleos; aviendo despreciado la confirmacion, y comission de el Presecto General. Quiso calificar su pretendida eleccion de Prefecto en la Ciudad de la Puebla, diziendo, que el que avia era nombrado por Fray Rodrigo de la Cruz contra las Constituciones; pero cautelò, que el dicho nombramiento se originaba de lo establecido en el Capitulo General de Goatemala, cuyas determinaciones avia firmado el mismo Fray Joseph de San Angel, que aora las defaten-

Formò querella de la resistencia hecha à su persona por el Prefecto actual de la Puebla Fray Pedro de San Joseph: porque tuvo por culpa, que no se rindiesse à vn Prelado intruso, y iligitimo, segun la forma de las Constituciones, que el mismo alegaba; y no tuvo por culpa, el que dicho Prefecto huvielle de desconocer à su legitimo Superior General, à el Vice-Lefecto General, y à todo vn General Capitulo, que el mismo que-

que eran manissesta declaracion tar su prudencia dixo, que se veia obligado à hazer aquel recurso, sin alegar para esta accion mas razones que las dichas: pero pafsò en silencio, que no avia hecho el recurso immediato à el absoluto Prelado General, como debia hazerlo antes, de el que aora hazia à el Tribunal Se-

Vistas por la Real Audiencia, y examinadas por el Fiscal sus razones, diò à favor de Fray Joseph de San Angel el Decreto: porque como en ellas solo le oia desatendida la observancia de las Constituciones, y no se tuvo presente cosa en contrario; pareciò justo à los Señores; favorecer à el Instituto. El suplicado auxilio pidiò San Angel, que se concediesse contra los demas Hospitales de aquel Reyno de Mexico: porque à caso le dicto lu sospechola malicia, que en todos avia de experimentar temejante repulfa. Con las mismas circunstancias, que Fray Joseph de San Angel desseaba, se explicò el Decreto; mandando à Don Pedro de Mendoza y Escalante; que le favoreciesse en sus intentos. Obtenido este despacho, bolviò segunda vez el intruto Prelado à la Ciudad de la Puebla de los Angeles, cuyo Hospital sue Palestra, donde repitio este hombre sus crueldades. Favorecido iu vengativo espiritu de el auxilio Real entrò en